

CONCESIONES

Garantías

¿Contempla la Directiva procedimientos específicos para adjudicar contratos de concesión?

No: **el comprador público no tiene obligación de seguir procedimiento específico alguno**, incluidos los "abiertos" o "restringidos", de rigor en contratos públicos.

El comprador público es libre de estructurar el procedimiento según las normas nacionales o sus propias preferencias siempre y cuando cumpla una serie de normas básicas.

¿Qué normas básicas deben cumplirse?

El comprador público tiene la obligación de:

- **publicar un anuncio de concesión** en el Diario Oficial de la UE en el que:
 - describa la concesión;
 - publique las condiciones de participación en el procedimiento: volumen mínimo de negocios, disponibilidad de determinado tipo y número de máquinas, experiencia en determinados tipos de obras o servicios, etc.;
- **informar** a los participantes actuales y posibles **de los requisitos técnicos mínimos y los criterios de concesión**, ya sea en el propio anuncio de concesión o en otros documentos;
 - ejemplos de requisitos mínimos: número de carriles en una autopista, dimensiones y forma de los túneles, frecuencia de los servicios de autobuses, etc.;
 - ejemplos de criterios de adjudicación: tarifa para los usuarios, comportamiento medioambiental de los vehículos empleados para prestar el servicio, etc.
- **cumplir los requisitos establecidos** y eliminar a los candidatos que no los cumplan;
- **excluir** del procedimiento **a los candidatos condenados por determinados delitos** tales como el fraude y el blanqueo de capitales;
- **facilitar a los todos los participantes una descripción de cómo se organiza el procedimiento y un calendario indicativo**; si se prevén cambios más adelante (por ejemplo, en función del tiempo que lleven las negociaciones), el comprador público debe informar con antelación a todos los participantes.

¿Qué margen de negociación hay en los procedimientos de adjudicación de concesiones?

El comprador público:

- puede negociar con los candidatos y licitadores; Ahora bien, **determinados aspectos** de la convocatoria inicial no pueden modificarse durante el procedimiento ni, por tanto, **pueden negociarse**. A saber:
 - el objeto de la concesión,

- los criterios de adjudicación y
 - los requisitos mínimos.
- debe **garantizar que en todas las fases del procedimiento haya un registro** efectuado por los medios más adecuados (audio o vídeo, actas juradas por observadores independientes, etc.).